

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 2005.

(Firma)

### ANEXO III

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias: Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria: Consejerías y Organismos Autónomos. Parlamento. Diputado del Común. Audiencia de Cuentas. Consejo Consultivo.

Tema 2.- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 3.- Presentación de documentos ante las Administraciones Públicas. Registros. Notificación. Cómputos de plazos.

Tema 4.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: estructura y competencias.

Tema 5.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.

Tema 6.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento, paralela y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores.

#### Consejería de Sanidad

**82** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 13 de enero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28 de mayo), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la

categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 17 de diciembre de 2003, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario, Resolución que fue objeto de rectificación por otra posterior de 28 de enero de 2004, al no haberse advertido que una de las aspirantes susceptibles de obtener nombramiento de personal estatutario en expectativa de destino tenía la condición de personal estatutario fijo en servicio activo, por lo que se corrigió la misma, incrementando en una el número de plazas ofertadas, e incluyendo en la relación de aspirantes que superaron la fase de selección a D. Miguel Ángel Díaz Fuentes (33.284.652).

Transcurrido el plazo de veinte días naturales para que el señor Díaz Fuentes presentara la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en el apartado primero de la base séptima de la convocatoria sin que lo hiciera en dicho plazo, se declaró la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en la fase de selección mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 19 de abril de 2004, incluyendo a D. David Domínguez García (43.798.099) en la relación de aspirantes que superaron la misma.

Como quiera que el señor Domínguez García tampoco presentó la documentación requerida, se repitió el proceso y, en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de octubre de 2004, se declaró la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en la fase de selección, así como la inclusión en la relación de aspirantes que superaron aquella de Dña. Cristina Mesa del Castillo Paya (07.495.992), que sí ha acreditado los requisitos exigidos.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la fase de selección cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, la Dirección General de Re-

cursos Humanos formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14 de julio),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación a los siguientes aspirantes:

- Aguado García, Paloma (D.N.I. 12.362.597-M).
- Argote Cardeñosa, Ana Isabel (D.N.I. 50.711.822-L).
- Ariño Roche, Ana Gloria (D.N.I. 38.493.251-Z).
- Bello Puentes, Rafael (D.N.I. 28.878.474-L).
- Betancor Martínez, José (D.N.I. 43.246.789-G).
- Bravo García, Pedro (D.N.I. 78.694.088-W).
- Cubillo López, José Antonio (D.N.I. 42.046.015-Z).
- Díez Alcalde, Miguel Ángel (D.N.I. 42.958.447-A).
- Fariña Castro, Roberto (D.N.I. 52.472.614-T).
- Fernández Ortega, María del Mar (D.N.I. 09.257.280-X).
- Forcano Lloveras, Antonio María (D.N.I. 38.783.531-B).
- García Zerpa, Carlos José (D.N.I. 42.806.752-E).
- Lang-Lenton León, Miguel (D.N.I. 42.789.857-J).
- León San Segundo, Teresa (D.N.I. 42.096.217-F).
- López Monserrat, Juan Carlos (D.N.I. 36.936.717-M).

- López Suárez, Gonzalo (D.N.I. 42.027.394-T).
- Mañas González, Manuel (D.N.I. 38.547.596-X).
- Martín Álamo, María Sandra (D.N.I. 42.852.777-M).
- Mesa del Castillo Paya, Cristina (D.N.I. 07.495.992-Q).
- Ortiz Pajares, Manuel (D.N.I. 42.965.559-H).
- Pintor Amat, María Elena (D.N.I. 27.536.344-P).
- Ramírez Miranda, Carlos (D.N.I. 42.813.692-C).
- Reyes Ramírez, Agustín de los (D.N.I. 28.594.742-S).
- Rodríguez Ponte Cuadrillero, Elsa María (D.N.I. 54.078.306-O).
- Ruiz Rojas, Javier Ángel (D.N.I. 42.844.873-J).
- Sanguesa Molina, Julio Rubén (D.N.I. 22.643.013-L).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Ser-

vicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2005.-  
El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

83 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 24 de noviembre de 2004,*

*de acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.*

Vista la solicitud presentada por D. Carmelo Domínguez Dávila, con D.N.I. 78443397-B, en nombre y representación de la empresa Domínguez Dávila, S.L., N.I.F. B-35639749, para la acreditación de las instalaciones de su laboratorio situadas en calle Popa, 14, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, en:

- Área de “sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC)”, en sus ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder la acreditación al laboratorio Domínguez Dávila, S.L., N.I.F. B-35639749, con domicilio social en calle Popa, 14, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, en:

- Área de “sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC)”, en sus ensayos básicos, con la referencia 08025GTC04.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de